RESOLUCIÓN PUFA N° 771
(09 JUL 2018)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No. 1264 del 01 de diciembre de 2016 y la Resolución de Delegación N° 03 del 02 de enero de 2018 ,

CONSIDERANDO

Que el IDARTES, es un establecimiento público del orden Distrital, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el citado Acuerdo Distrital, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que en el Marco de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), la cual establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación; así como el respeto por la diversidad cultural, se expiden tanto la Ley 814 de 2003 *"Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia"*, como la Ley 1556 de 2012 *"Por la cual se fomenta el territorio nacional como escenario para el rodaje de obras cinematográficas"*, cuyo objetivo es fomentar el territorio nacional para la actividad cinematográfica a través de contraprestaciones, reducción de gastos administrativos e inversión en actividades de promoción de Colombia como lugar de filmación, para lo cual se crea el Fondo Fílmico Colombia. En ese sentido se estableció el desarrollo de un permiso unificado que integre todas las autorizaciones o requerimientos necesarios en los casos de filmación audiovisual en espacios públicos o en bienes de uso públicos.

Que se expidió el Decreto 456 de 2013 "*Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá*", como instrumento de la política de gestión económica del espacio público de la ciudad.

Que en el parágrafo 1° del artículo 11 del Decreto 456 de 2013 se estableció la obligación a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de crear a través del IDARTES la Comisión Fílmica de Bogotá, la cual una vez constituida debe reglamentar el aprovechamiento económico del espacio público, así como el permiso unificado para los permisos y trámites en el espacio público. En este mismo sentido el Parágrafo del Artículo 28 ibídem, determina que: "Salvo las exenciones contenidas en este decreto o normas de igual o superior jerarquía, toda autorización que se confiera para realizar actividades de aprovechamiento económico del espacio público, dará lugar al pago de las retribuciones señaladas en esta norma o en las normas que las subroguen, modifiquen, aclaren o desarrollen, conforme a los términos y trámites fijados para el efecto en el presente decreto."

Que por su parte el artículo 11 del Decreto Distrital 456 de 2013, relaciona en el sector Cultura, Recreación y Deporte al Instituto Distrital de Recreación y Deporte como gestor de actividades propias de su misionalidad, y en este sentido el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio

RESOLUCIÓN PUFA N° 771 - - - -
(09 JUL 2018)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

Público mediante la Resolución N° 116 del 15 de mayo de 2015, adopta el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C. - modalidad corto plazo; el cual también fue adoptado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, a través de la Resolución N° 046 del 03 de febrero de 2015.

Que el artículo 7° del Decreto Distrital 456 de 2013 señala las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público entre las que se encuentra las filmaciones de obra audiovisual, las cuales describe como: *"Trabajos de filmación de obras audiovisuales que impliquen el uso de elementos del espacio público y que generen restricción al derecho colectivo por los cerramientos de vías, la ubicación de elementos y vehículos que hacen parte de la logística de la respectiva grabación".*

Que mediante el Decreto 340 expedido el 15 de agosto de 2014, se establece el procedimiento para el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales – PUFA en el Distrito Capital, se crea la Comisión Fílmica de Bogotá, y se designa al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES como Gestor de Aprovechamiento Económico del Espacio Público respecto de las Filmaciones Audiovisuales en Bogotá D.C.

Que el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales- PUFA actúa como un mecanismo para que los ciudadanos y/o productores de la filmaciones audiovisuales puedan presentar en debida forma la documentación necesaria para que las entidades distritales tramiten de forma rápida y oportuna los conceptos, permisos o autorizaciones necesarios para el desarrollo de actividades de filmación de obras audiovisuales en el espacio público construido y zonas de uso público de la ciudad, según lo establecido en la normatividad vigente.

Que en el artículo 4° del Decreto 340 de 2014, se consagran las actividades de aprovechamiento económico del espacio público vinculadas al Sector Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., y así mismo, se determinan como actividades propias de regulación y supervisión del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES las Filmaciones de Obras Audiovisuales, en su condición de Gestor de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para dicho sector.

Que mediante la Resolución IDARTES N° 1079 del 30 de octubre de 2015, el IDARTES adoptó el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución de Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C. para Filmaciones Audiovisuales.

Que **EL PRODUCTOR** manifestó el interés de llevar a cabo la actividad de aprovechamiento económico "Filmación audiovisual " sobre el espacio público objeto de solicitud a través del formato correspondiente y mediante el uso del Sistema Único para el Aprovechamiento del Espacio Público – SUMA.

Que **EL PRODUCTOR** pagará a favor de la Entidad gestora y/o Entidades Administradoras del Espacio Público los recursos económicos que correspondan por el uso del espacio público autorizado, conforme a la Fórmula de Retribución y el Protocolo Interinstitucional de Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C. para Filmaciones Audiovisuales adoptados mediante la Resolución IDARTES N° 1079 del 30 de octubre de 2015.

Que **EL PRODUCTOR** realizará filmaciones audiovisuales previo el cumplimiento de los requisitos y documentos requeridos en el SISTEMA ÚNICO PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO – SUMA para el Permiso unificado para filmaciones audiovisuales PUFA y la contratación para el aprovechamiento económico del espacio público – filmación audiovisual, así como la verificación de los conceptos aprobatorios emitidos por la entidad gestora y entidades

RESOLUCIÓN PUFA N° 771 - - - -
(09 JUL 2018)
"Por la cual se justifica una contratación directa"

administradoras del espacio público para filmaciones audiovisuales.

Que el presente acto administrativo se expide en aplicación del principio de analogía jurídica y con base en la obligación señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la justificación de la modalidad de contratación directa, para los contratos de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales, que se rige por las normas civiles y comerciales, en lo no dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el citado Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del contrato de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales entre el **IDARTES** y **EL PRODUCTOR** cuyo objeto es: *"El IDARTES entrega a título de uso y de aprovechamiento económico el espacio público autorizado, que **EL PRODUCTOR** recibe de la misma forma y acepta pagar en dinero la respectiva retribución económica, con fundamento en el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales – PUFA que fue tramitado por **EL PRODUCTOR** en el Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público – SUMA y aprobado conforme a los conceptos aprobatorios emitidos por las entidades administradoras del espacio público para la filmación de la obra audiovisual."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Determínese como causal de contratación directa, aplicación del principio de analogía jurídica para la celebración de contratos de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales, que se rigen por las normas civiles y comerciales, en lo no dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El contrato de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales no genera erogación presupuestal alguna para el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, los estudios y demás documentos previos, al igual que la minuta contentiva del contrato de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales serán publicados en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presenta acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 09 JUL 2018

JAIME CERÓN SILVA
Subdirector de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Revisó: Sandra Véloz Abello –Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Ma. Del Pilar Acosta. – Abogado Contratista